



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO***

**AUTO INTERLOCUTORIO N.º 165
RADICADO 2018-00245**

Tres de julio del año dos mil veinte.

Dentro del proceso de deslinde y amojonamiento promovido por LUIS FERNANDO RAMÍREZ ASTUDILLO y CLARENA ROCÍO ZAMORA BONILLA en contra de JULIO GUILLERMO HERNÁNDEZ SALAZAR, EDGAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ROBAYO y la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO LA ARBOLEDA, atendiendo al Acuerdo PCSJA20-11516 DEL 12/03/2020 por medio del cual se declaró la urgencia manifiesta y se adoptaron medidas transitorias de salubridad pública en pro de los servidores judiciales, abogados y público en general con ocasión de la COVID19, donde se suspendieron términos en asuntos de la justicia civil y de familia; e igualmente, a los diferentes actos administrativos por medio de los cuales se han adoptado otras medidas y excepciones así como las prórrogas a la suspensión de términos, en especial, el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22/05/2020 que implementó unas excepciones en material civil y de familia, sin incluir el caso presente, motivo por el cual, esta funcionaria debe acatar el contenido del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, por medio del cual se adoptaron medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictaron otras disposiciones de salubridad pública y fuerza mayor, ordenando levantar la suspensión de términos a partir del 1 de julio de 2020 y, adecuar el procedimiento indicado en el Código General del Proceso, a la nueva normalidad, para proteger a la comunidad jurídica de los efectos dañinos de la COVID19, en armonía con el decreto legislativo 806 del 04/06/2020, que tiene por objeto implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, se señala fecha y hora para audiencia virtual, donde se continuará el trámite previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso y, la

práctica de pruebas conforme lo indica el procedimiento allí indicado, el cual no vulnera el debido proceso por cuanto el legislador, visionario previó su práctica utilizando los medios tecnológicos.

Por lo tanto, se señala nueva fecha y hora para audiencia virtual del artículo 372 del Código General del Proceso, **el 12 de agosto de 2020 a las 9:00 a.m.**

La audiencia se realizará a través de las plataformas Lifesize o Microsoft Teams, por lo que se requiere desde ya a las partes interesadas, testigos y apoderados el uso de un correo electrónico de Microsoft (Outlook o Hotmail), para evitar inconvenientes por incompatibilidad al momento de la audiencia; quince (15) minutos antes de su inicio, les llegará el link para que se unan a la sala virtual.

Por último, se advierte a la parte demandante, quien debe cancelar el valor del trabajo y honorarios al perito designado, que debe presentar el comprobante de pago de los valores correspondientes, el cual allegará a través del canal virtual de este despacho, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto.

Notifíquese.



Firma digitalizada art.11 Dec.491/2020
ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO EL 6 DE JULIO DE
2020.



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA